Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en autos ha transcurrido el plazo del art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que se haya cumplido con lo requerido a fs. 23.

Por ello, declárase operada la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Ernesto Rolando Álvarez Claure**, con el patrocinio letrado de los Dres. **Armando Alfredo Moirano y Dora Alicia Vegué**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 3 de Lomas de Zamora**.